



## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES**

Artículo 6º. Cuotas tributarias.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- a) Por utilización del salón del Centro Cívico y Social
  - Para actividades de carácter no lucrativo: 150,00
  - Para actividades de carácter lucrativo: 200,00
- b) Por utilización del salón de actos de la Casa Consistorial: 60,00
- c) Por utilización del salón del Centro de Juventud: 30,00
- d) Por utilización del salón de la antigua Casa Consistorial: 15,00

Tardienta, 22 de diciembre de 2016. El Alcalde, Agustín Segura Ortega